

CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

ACUERDO NÚMERO 012

(11 de Septiembre de 2006)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE SANTA ROSA DE OSOS - FESSAR

El Honorable Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial en atención a lo reglado por el Ley 1012 de enero 23 de 2006, reformatoria de la Ley 30 de 1992.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Créase en el Municipio de Santa Rosa de Osos, el FONDO DE CRÉDITO EDUCATIVO PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR DE SANTA ROSA DE OSOS – FESSAR.

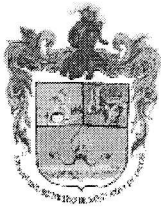
El valor inicial del Fondo será de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$ 20.000.000) para el año 2007, pero podrá ser aumentado según la disponibilidad, gestión de recursos, y el rendimiento del mismo fondo; para los años subsiguientes el valor será igual al inicial y si no se agota el valor del año, éste se acumulará en el Fondo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Administración del Fondo estará en cabeza de una Junta Administradora conformada la Junta Municipal de Educación (JUME) y dos delegados del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- La reglamentación del Fondo la hará el Señor alcalde Municipal mediante acto administrativo en un plazo máximo de tres (3) meses que rigen a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo, teniendo presente las siguientes consideraciones generales:

El crédito máximo será de hasta 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes para estudio, con periodo de gracia de 1 año, interés máximo del 1%, posibilidad de condonación total o parcial de los intereses por excelencia académica, sin garantías hipotecaria y con el compromiso del grupo familiar.

Los beneficiarios del crédito serán jóvenes hasta los 26 años interesados en ingresar a cualquiera de los programas académicos de cualquier Universidad Pública o privada asentada en Santa Rosa de Osos u otro municipio, quienes además deberán reunir los requisitos que asigne el acto administrativo que reglamente el fondo.



CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS
HONORABLE CONCEJO

El Fondo podrá otorgar recursos para matrícula, manutención, alojamiento y transporte de los alumnos de bajos recursos económicos que requieran trasladarse a otra ciudad con motivo de sus estudios superiores.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal.

DADO POR EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE OSOS (ANTIOQUIA) EL DIA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2.006).


NUBIA PRECIADO ROSAS
Presidenta

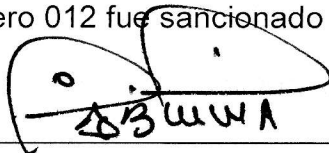

ERIKA AVELLANI LONDOÑO L.
Secretaria

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN CUARTA, EL DIA VEINTICINCO (25) DE AGOSTO Y EN PLENARIA EL DÍA SIETE (07) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SEIS (2006).

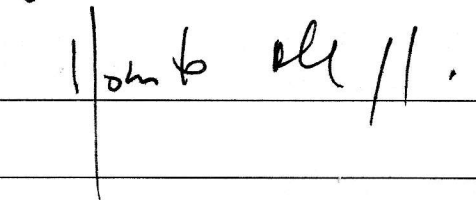

ERIKA AVELLANI LONDOÑO L.
Secretaria

ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 11 de Septiembre de 2006
El Acuerdo número 012 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE



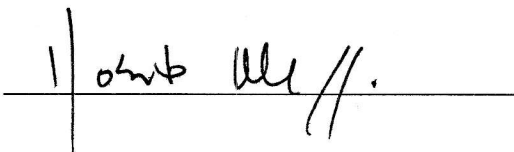
EL SECRETARIO



CERTIFICO

Que el Acuerdo numero 012 que antecede fue publicado
hoy 11 de septiembre de 2006

SECRETARIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION
SUBSECRETARIA JURIDICA

Medellín,

Artículos

Se anexa un ejemplar y archívese otro

El Gobernador,

Oficina Asesoría Legales Territoriales

REVISADO:

